



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO VACA**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



**ASUNTO:** Proposición con Punto de Acuerdo, por medio del cual, se exhorta al Gobierno del Estado de Tabasco, para que en el marco de su competencia cumpla con el contrato colectivo de trabajo, signado con los trabajadores del CECyTE Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, 28 de abril del 2025

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**P R E S E N T E**

El suscrito, **Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, fracción I, y 40 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 89, fracción II, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, **Proposición con Punto de Acuerdo, por medio del cual, se exhorta al Gobierno del estado de Tabasco, para que en el marco de su competencia cumpla con el contrato colectivo de trabajo, signado con los trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, con base a la siguiente:**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO VACA**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los **Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos de los Estados** fueron creados a partir de 1991 por medio de un ordenamiento jurídico llamado Convenio de Coordinación, suscrito entre el Ejecutivo Federal y los Gobiernos de los Estados. En ellos se determinan las condiciones para su creación, operación y financiamiento como organismos públicos descentralizados dependientes de los Gobiernos Estatales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para que posteriormente se lleve a efecto un decreto aprobado por el Poder Legislativo en cada Entidad y publicado en el Diario Oficial.

En este sentido, el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco** es creado bajo el Convenio de Coordinación que, para la creación, operación y apoyo financiero, celebraron, la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Tabasco el 5 de octubre de 1993.

En el que se establece que este subsistema es un **Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado**, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio dependiente del gobierno estatal y tiene por objeto impartir e impulsar la Educación Media Superior Tecnológica en la entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo Regional y Nacional, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco con número 0715 de fecha 19 de noviembre de 1994 por mandato del H. Congreso del Estado.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO VACA**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



Que dentro de sus fines está el contribuir al Desarrollo Nacional, Estatal y Local mediante la impartición de Educación en el Nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando para ello en forma conveniente el conocimiento teórico práctico que asegura su vertiente propedéutica y el logro de habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica, reforzando los procesos de enseñanza aprendizaje, tendientes a proporcionar una formación integral.

En este sentido, el subsistema, requiere de recursos materiales y humanos, dentro de ello están maestras y maestros, además de personal administrativo de base y de confianza.

Es así que, con el paso del tiempo, los trabajadores fueron adquiriendo conquistas laborales, protegidas por el artículo 123 Constitucional, que establece lo mínimo y no lo máximo de prestaciones que debe recibir un trabajador, de esta manera desde el año 2011, bajo el concepto de **“Prestaciones Socioeconómicas”** se otorgaba un incentivo a los trabajadores, el cual le fue retirado a partir de la primer quincena del año que transcurre, sin que mediera razones por parte del titular de este órgano desconcentrado.

De igual manera, fueron suspendidas la **Prestación “Ayuda para Uniformes”** que solo les pagaron hasta el año 2024, (2025 ya NO); así mismo los descuentos por el Concepto **204 Cuota STEMS** suspendidas (1ra y 2da Quincena de marzo 2025, respectivamente), en este último caso violenta el derecho de organización de los trabajadores porque con ello busca estrangular al sindicato mayoritario, el **Sindicato de Trabajadores de Educación Media Superior del CECYTE Tabasco**, integrado por hombres y mujeres con vocación de servicio, quien es el titular del contrato colectivo de trabajo.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO VACA**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



También, se han expuesto amenazas verbales, que afirman que en este mes de abril 2025 se suspenderán la prestación denominada "**Despensa**". Es importante precisar que los sueldos y salarios junto a estas prestaciones fueron incluidas en el presupuesto de egresos 2025, por lo que no se trata, como quiere hacer creer el actual titular, de nuevas prestaciones. Además, el **CECYTE Tabasco** tiene la obligación de pagar puntualmente los sueldos y demás prestaciones a los trabajadores, tal y como lo señala la cláusula 88 en su fracción segunda, del Contrato Colectivo de Trabajo.

Por lo anterior, el actual titular del **CECYTE Tabasco**, está violentando los derechos laborales de los trabajadores pues, en primer término, los derechos adquiridos no pueden ir en retroceso, además de violar los preceptos constitucionales y tratados internacionales que reconocen y protegen derechos laborales básicos, como la libertad sindical, el derecho a la negociación colectiva, la eliminación la violencia laboral y la discriminación.

Entre estos instrumentos destacan, el **Convenio Numero 87, Relativo A La Libertad Sindical y a la Protección al Derecho Sindical, Adoptado el 9 De Julio De 1948, Por La XXXI Conferencia Internacional del Trabajo, en San Francisco, California. Así como también, el Convenio 98 Relativo a la Aplicación de los Principios del Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva (Ginebra, 1949)**

Es así, que es evidente que en el **CECYTE Tabasco**, se están violando derechos laborales, sin que la autoridad responsable haga una revisión apegada a derecho en respeto irrestricto a los derechos humanos a los que todos estamos obligados a acatar.

En tal razón, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado, para aprobar en su caso, los puntos de acuerdo que propongan a la Legislatura los



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO VACA**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



diputados o las fracciones parlamentarias, pongo consideración de esta Soberanía el presente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se exhorta al titular el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, a cumplir con las obligaciones contractuales pactadas en el contrato colectivo de trabajo en favor de los trabajadores de dicho órgano desconcentrado y cese el acoso laboral contra la base trabajadora.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios que realice los trámites necesarios para hacer llegar el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

**Atentamente.**

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD